



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Régimen de cursado para estudiantes trabajadores/as y/o con familiares a cargo

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Secretaría Académica y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles presentan una solicitud de modificaciones al régimen de cursado para estudiantes trabajadores/as y/o con familiares a cargo, aprobado por RHCD 267/2014,

El informe sobre los resultados de la implementación de dicho régimen durante los años 2020 y 2021 presentado por la SAE ante Secretaría Académica, el cual evidencia inconvenientes en la organización administrativa y académica de la institución, aspectos fundamentales en el contexto sanitario actual,

La necesidad de realizar ajustes que permitan contar con información certera antes del comienzo de clases de manera que garanticen el normal funcionamiento administrativo y académico de la institución en un todo de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades provinciales correspondientes,

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación recomendó a las instituciones educativas la adecuación de las condiciones para el desarrollo de la actividad académica conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud,

Que la Facultad de Lenguas adoptó las medidas correspondientes para adecuar las actividades áulicas/académicas al contexto sanitario imperante en el año 2022,

El despacho de la comisión de Vigilancia y Reglamento,

El tratamiento en la sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la creación de un Certificado Único de Estudiantes Trabajadores/as y/o con Familiares a Cargo, emitido por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles que acreditará la

condición de tal de el/la estudiante y garantizará, en el ámbito de la Facultad Lenguas, su acceso a las condiciones que se describen en este reglamento. El certificado será válido desde su fecha de emisión y hasta el término del año lectivo en curso. Una vez transcurrido este período, el/la estudiante deberá acreditar nuevamente su situación.

Art. 2°.- Para obtener dicho certificado, el/la estudiante deberá acreditar su situación de la siguiente manera:

A) La relación laboral deberá ser acreditada ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: I) Certificado Laboral emitido por la empresa o ente contratante avalado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba; II) Alta o inscripción ante la AFIP; III) Declaración Jurada expedida por la Policía de la Provincia de Córdoba que dé fe de la condición laboral de un mínimo de 15 horas semanales, con un detalle de días y horarios.

B) La acreditación legal de la situación de las/los estudiantes que sean madres o padresse realizará presentando ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la partida de nacimiento o DNI del hijo o hija.

C) Cuando la persona a cargo no sea hijo o hija del/la estudiante la situación que se alegue deberá ser acreditada mediante declaración jurada que así lo indique, debiéndose además presentar documentación que acredite fehacientemente el impedimento en que se funda la excepción por la situación declarada.

Art. 3°.- Este Certificado será presentado por el/la estudiante a el/la docente a cargo de la cátedra durante la primera semana de clases y garantizará a el/la estudiante:

A) La posibilidad de cambiar el turno de cursado en las fechas que determine el Despacho de alumnos y en la medida en que no se altere el normal desarrollo administrativo y/o académico.

B) En caso de exámenes parciales y trabajos prácticos, la justificación de la inasistencia y la posibilidad de acceder a una instancia evaluativa extra, en caso de parciales, y al menos un 25% del total, en caso de los trabajos prácticos. Esta justificación no afectará el derecho a recuperatorio. Las fechas de estas instancias se consensuarán entre los docentes y el grupo de estudiantes trabajadores. En el caso de trabajos prácticos grupales, el/la estudiante podrá realizarlo de manera individual.

C) En los exámenes finales, la justificación de una tardanza de hasta treinta minutos a partir del inicio del examen y la extensión del tiempo por el mismo plazo. Esta justificación será aplicable solo a estudiantes con familiares a cargo.

D) En el caso de ingresantes que asistan al Ciclo de Nivelación solo se contemplará la posibilidad de solicitar cambio de turno de cursado.

Art. 4°.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Lenguas dará a conocer a la comunidad estudiantil y docente este instrumento para estudiantes que trabajan y/o tienen familiares a cargo, así como también asesorará a todos los actores involucrados.

Art 5°.- Comuníquese y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

